

**PARROQUIA
SANTA TERESA DE JESÚS
ZAPALLAR**

Zapallar, 21 de enero de 2011.-

Señor
Nicolás Cox Urrejola
Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar
Zapallar

PRESENTE

Distinguido señor alcalde:

Reciba usted un cordial y respetuoso saludo.

Al enviar la nota anterior del pasado día 10 de enero del presente año pensé que era más prudente ni siquiera mencionar los incumplimientos objetivos que ha habido por parte de la Municipalidad en relación con lo acordado hace diez años con nuestra Parroquia. Consideré – por lo tanto – que especificar detenidamente los motivos razonados que nos movieron para terminar esta desigual relación contractual habría sido de mal gusto. A ello se debió mi omisión deliberada del aspecto que usted menciona en su nota del 19 de enero del presente año. Es decir, puse el empeño en cuidar las buenas maneras de hacer las cosas.

Vuelvo a expresar nuestra férrea voluntad de no renovar el contrato de comodato por el teatro parroquial de Zapallar el que fue entregado temporalmente para su administración a la I. Municipalidad en el año 2001 como bien sabemos.

En su nota usted opina que:

“La Municipalidad ha cumplido todos y cada uno (sic) de las obligaciones de la Cláusula Cuarta, por consiguiente le informo a usted que el contrato de comodato se encuentra prorrogado por 10 años más o sea vence el 3 de Julio del año 2021”

Pienso que en aquel acuerdo suscrito el año 2001 se trató de un acto realizado con inmensa generosidad por parte de la Parroquia. Probablemente había confianza y seguridad en que los futuros responsables responderían adecuadamente a aquel antiguo aforismo jurídico: *“Pacta sunt servanda”*

Usted pudo corroborar que por nuestra parte se dio aviso del modo como lo establece el mismo documento firmado el 3 de julio del año 2001, es decir, avisando formalmente con seis meses de anticipación del término del contrato de comodato que – inevitablemente – vencerá el próximo día 10 de julio de 2011, por más que usted tenga otra opinión sobre el particular.



Intentando responder a lo medular de su aventurada aseveración puedo recordarle lo siguiente:

1º Es un hecho que la Municipalidad de Zapallar no ha cumplido con los acuerdos suscritos con la Parroquia, a saber:

a.- Conforme al proyecto acordado el año 2001, fecha en la que se suscribió el contrato de comodato por el teatro parroquial, en orden a su remodelación, había tres etapas. Sólo se cumplió con la primera de ellas. Las dos restantes brillan por su ausencia. Bastará sólo con que usted y sus habilidosos asesores se tomen el tiempo de leer el documento anejo al contrato.

b.- El objetivo que perseguía la restauración – inconclusa conforme al proyecto acordado – era *“la irradiación y difusión de la cultura en diversas disciplinas, tales como teatro, cine, música, charlas científicas y culturales, talleres de distintas artes y otros relacionados con el arte y la cultura”* De todo lo acordado en el contrato sólo ha habido un exiguo prefacio. Bastará sólo contrastar los hechos con la realidad. Muchas personas vivimos cerca del teatro y podemos testimoniar la carencia de iniciativas para **irradiar** y **difundir** la cultura. No podemos tapar el sol con el dedo. Sabemos que el papel y la megafonía soportan todo – mas – los hechos hablan por sí mismos. La verdad manifestada desde los hechos es simplemente irredargüible.

c.- La cláusula cuarta estableció que la Municipalidad se comprometía a realizar *“una gestión cultural ... orientada en especial hacia los habitantes de residencia permanente de la Comuna”* Este trabajo al que se comprometió la Municipalidad ha sido inexistente.

2º La Municipalidad – en la cláusula séptima – se comprometió a *“contratar un seguro contra incendios y otras posibles causas de daño mayor, dentro del plazo de tres meses de iniciadas las obras”* Nunca se hizo: ¿dónde están las pólizas de los seguros comprometidos que supuestamente han estado vigentes todos estos años?

3º En el contrato de comodato se estableció que se *“crearía una Corporación para la Cultura, entidad vinculada al Municipio y a la que se le entregaría la Administración del recinto”*: ¿cuándo y dónde se creó dicha Corporación? ¿mediante qué acuerdo se entregó la Administración? ¿cuáles y cuántos han sido los planes y proyectos orientados al incremento sistemático de la cultura?

4º Por otra parte, tampoco ha sido posible que ocupemos nuestro teatro parroquial las escasas veces que en nombre de la Parroquia lo hemos solicitado para realizar la catequesis a nuestros niños y jóvenes. Bastará sólo con leer el oficio fechado en mayo de 2008 y firmado por el señor Eliecer Fuenzalida Cornejo, alcalde (s) de la I. Municipalidad de Zapallar:

¿Se puede afirmar – sin temor a equivocarse – que la cláusula Novena del comodato se ha cumplido?

5º A todo lo anterior debemos agregar el pago de impuestos territoriales que nuestra Parroquia debe hacer cuatro veces al año a la Tesorería General de la República. Resulta de una procacidad sin nombre que una propiedad parroquial, que no nos permiten siquiera usar al propio y legítimo dueño, debamos nosotros – además – pagar una cuantiosa suma de dinero cada año. ¿A esta situación se le puede llamar acaso justa y debida?

Por todo lo anterior, honorable señor alcalde, parece ser que advertimos la realidad de modo diverso y distante, tal como está el oriente del occidente.

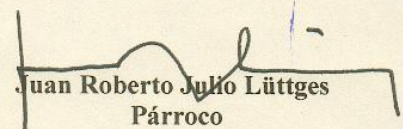
Vuelvo a reiterar nuestra solicitud de que nos sea devuelta la propiedad para el mes de julio del presente año. Pienso que sería indecoroso para la I. Municipalidad que nuestros feligreses tuviesen que enterarse estos próximos fines de semana y comprobar – una vez más – de que algunas autoridades carecen del debido pudor cívico.

En todo caso – como representante legal de esta Parroquia de Zapallar – será mi deber – a tenor de los cánones del derecho canónico – informar a todas las honorables, respetuosas y generosas personas que conforman nuestra comunidad parroquial y que han sido los donantes de estos bienes parroquiales, de este conato de expolio que se estaría intentando realizar.

Finalmente – conforme al mismo contrato de comodato, cláusula décimo primera – de no prosperar el debido entendimiento – nos veremos en la necesidad de iniciar las acciones legales en los tribunales que corresponda.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.




Juan Roberto Julio Lüttges
Párroco

Con copia:

- 1° Obispado de San Felipe
- 2° Archivo Parroquial
- 3° Señores concejales de la Corporación Municipal
- 4° Diversos consejos parroquiales

